

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal de Pertenencia Rad. 11001400305320190089400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- No aceptar el rechazo del cargo presentado por el abogado Alejandro Cuadros González, lo anterior como quiera que no se dan los presupuestos del numeral 7 del artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, pues si bien el mismo señala taxativamente que “La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **El nombramiento es de forzosa aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”**.

Dicho lo anterior, no es de recibo el argumento de que la profesional del derecho no tiene su lugar de domicilio en la ciudad de Bogotá, pues en la actualidad y con implementación de la virtualidad no se hace necesaria su comparecencia de manera presencial, aunado a lo anterior, tal y como se observa en la certificación allegada al plenario, su tarjeta profesional se encuentra vigente.

Finalmente, por secretaria requiérase a la citada profesional del derecho poniéndole en conocimiento que el cargo para el cual fue nombrado es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba que justifique su rechazo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación; de lo contrario estará incurso en falta a la debida diligencia profesional.

2.- Revisadas las diligencias se observa que en el auto admisorio de fecha 25 de enero de 2022, se omitió ordenar el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de la señora María Quinterio Caldas Tunjo (q.e.p.d.), así las cosas se ordena el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de la señora María Quinterio Caldas Tunjo (q.e.p.d.), con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 293 del CGP, tal como lo dispone en el inciso quinto del artículo 108 ibidem, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 30 de mayo de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria